



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 25 de mayo de 2023
(OR. en)

9818/23

COMPET 509
MI 455
ENT 110
EDUC 199
ETS 4
JUR 345

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	23 de mayo de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2023) 3276 final
Asunto:	DECISIÓN DELEGADA DE LA COMISIÓN de 23.5.2023 por la que se modifica y corrige la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los títulos de formación y las denominaciones de las formaciones

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – C(2023) 3276 final.

Adj.: C(2023) 3276 final



Bruselas, 23.5.2023
C(2023) 3276 final

DECISIÓN DELEGADA DE LA COMISIÓN

de 23.5.2023

por la que se modifica y corrige la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los títulos de formación y las denominaciones de las formaciones

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO

El presente acto delegado modifica el anexo V de la Directiva 2005/36/CE, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales¹. Se ha elaborado con arreglo a las notificaciones de los Estados miembros en relación con la lista de títulos profesionales que cumplen los requisitos para su reconocimiento automático de conformidad con el título III, capítulo III, de la Directiva.

La Directiva 2005/36/CE, que entró en vigor el 20 de octubre de 2005, establece que siete profesiones sectoriales (arquitecto, médico, odontólogo, matrona, enfermero responsable de cuidados generales, farmacéutico y veterinario) pueden beneficiarse del reconocimiento automático de su cualificación en otro Estado miembro. Una condición previa para dicho reconocimiento automático es que la cualificación en cuestión cumpla los requisitos mínimos en materia de formación establecidos en el título III, capítulo III, secciones 2 a 8, de dicha Directiva.

Con arreglo al artículo 21, apartado 7, de la Directiva, los Estados miembros deben notificar a la Comisión las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que adopten en materia de expedición de títulos de formación que se beneficien del reconocimiento automático. A continuación, la Comisión evalúa estas observaciones en relación con los requisitos mínimos de formación acordados.

La Directiva 2005/36/CE fue modificada por la Directiva 2013/55/UE, que entró en vigor el 17 de enero de 2014². El artículo 21 *bis*, apartado 3, de la Directiva 2005/36/CE establece que los Estados miembros utilizarán el Sistema de Información del Mercado Interior para notificar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a la expedición de títulos de formación en las profesiones objeto del capítulo III. El artículo 21 *bis*, apartado 4, de dicha Directiva faculta a la Comisión para adoptar actos delegados a fin de actualizar los puntos pertinentes del anexo V.

Hasta la fecha, se han adoptado cinco Decisiones Delegadas³ en el marco del nuevo régimen instaurado por la entrada en vigor de la Directiva 2013/55/UE.

En consonancia con la petición de los Estados miembros de que el anexo V se actualice de forma periódica, idealmente una vez al año, con los títulos nuevos y modificados que hayan notificado, es necesario adoptar una nueva decisión delegada. Por consiguiente, la presente Decisión Delegada consolida todos los títulos profesionales anteriores, nuevos y modificados notificados hasta agosto de 2022.

Las modificaciones propuestas del anexo V reflejan los programas que los Estados miembros han notificado a la Comisión y que la Comisión ha aprobado que cumplen los requisitos

¹ Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (DO L 255 de 30.9.2005, p. 22).

² Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI») (DO L 354 de 28.12.2013, p. 132).

³ Decisión Delegada (UE) 2016/790 de la Comisión, de 13 de enero de 2016 (DO L 134 de 24.5.2016, p. 135); Decisión Delegada (UE) 2017/2113 de la Comisión, de 11 de septiembre de 2017 (DO L 317 de 1.12.2017, p. 119); Decisión Delegada (UE) 2019/608 de la Comisión, de 16 de enero de 2019 (DO L 104 de 15.4.2019, p. 1); Decisión Delegada (UE) 2020/548 de la Comisión, de 23 de enero de 2020 (DO L 131 de 24.4.2020, p. 1) y Decisión Delegada (UE) 2021/2183 de la Comisión, de 25 de agosto de 2021 (DO L 444 de 10.12.2021, p. 16).

mínimos de formación armonizados acordados. En el caso de los arquitectos se aplica un procedimiento diferente, mediante el cual se consulta a los Estados miembros si los títulos o programas nuevos deben o no incluirse en el anexo V.

2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO

La Comisión consultó a las autoridades de los Estados miembros sobre dichas modificaciones del anexo V a través del grupo de expertos pertinente («Grupo de Coordinadores para el Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales»⁴) y los Estados miembros no formularon objeciones.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

La presente Decisión Delegada se basa en el artículo 21 *bis*, apartado 4, de la Directiva 2005/36/CE modificada. Ese artículo otorga poderes a la Comisión para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 57 *quater* de dicha Directiva con el fin de modificar los puntos 5.1.1 a 5.1.4, 5.2.2, 5.3.2, 5.3.3, 5.4.2, 5.5.2, 5.6.2 y 5.7.1 del anexo V. Estos puntos hacen referencia a la actualización de las denominaciones adoptadas por los Estados miembros para los títulos de formación, así como, cuando proceda, el organismo que expide el título de formación, el certificado que lo acompaña y el título profesional correspondiente.

⁴ Creado por la Decisión 2007/172/CE de la Comisión, de 19 de marzo de 2007, por la que se crea el Grupo de Coordinadores para el Reconocimiento de las Cualificaciones Profesionales (DO L 79 de 20.3.2007, p. 38).

DECISIÓN DELEGADA DE LA COMISIÓN

de 23.5.2023

por la que se modifica y corrige la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los títulos de formación y las denominaciones de las formaciones

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales⁵, y en particular su artículo 21 *bis*, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo V de la Directiva 2005/36/CE enumera los títulos de formación de médicos, enfermeros responsables de cuidados generales, odontólogos, veterinarios, matronas, farmacéuticos y arquitectos.
- (2) Las disposiciones modificadas notificadas cumplen las condiciones dispuestas en los artículos 24, 25, 28, 31, 34, 35, 38, 40, 41, 44 y 46 de la Directiva 2005/36/CE.
- (3) Así pues, procede actualizar el anexo V de la Directiva 2005/36/CE.
- (4) Mediante la Decisión Delegada (UE) 2021/2183 de la Comisión⁶ se modificó la ortografía de varias entradas maltesas y de una entrada sueca de títulos de formación en el anexo V de la Directiva 2005/36/CE, como consecuencia de un error durante la traducción de dicha Decisión Delegada. Se trata de las entradas maltesas para formación básica de médico, obstetricia y ginecología, medicina física y rehabilitación, dermatología y venereología, venereología, traumatología y urgencias, ortodoncia, enfermero responsable de cuidados generales, odontólogo, farmacéutico, matrona y arquitecto, y la entrada sueca para genética médica. Es preciso corregir estos errores.
- (5) En aras de la claridad y la seguridad jurídica, es necesario sustituir todos los puntos pertinentes del anexo V de la Directiva 2005/36/CE relativos a los títulos de formación y las denominaciones de los cursos de formación.
- (6) Procede, por tanto, modificar la Directiva 2005/36/CE en consecuencia.

⁵ DO L 255 de 30.9.2005, p. 22.

⁶ Decisión Delegada (UE) 2021/2183 de la Comisión, de 25 de agosto de 2021, que modifica el anexo V de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los títulos de formación y las denominaciones de las formaciones (DO L 444 de 10.12.2021, p. 16).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo V de la Directiva 2005/36/CE queda modificado y corregido con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 23.5.2023

*Por la Comisión
Thierry BRETON
Miembro de la Comisión*